



Código de Conducta de Terceros



Índice

1 Introducción

2 Principios

3 Derechos Humanos y
Condiciones Laborales

4 Medio Ambiente

5 Pacto Mundial

6 Preguntas

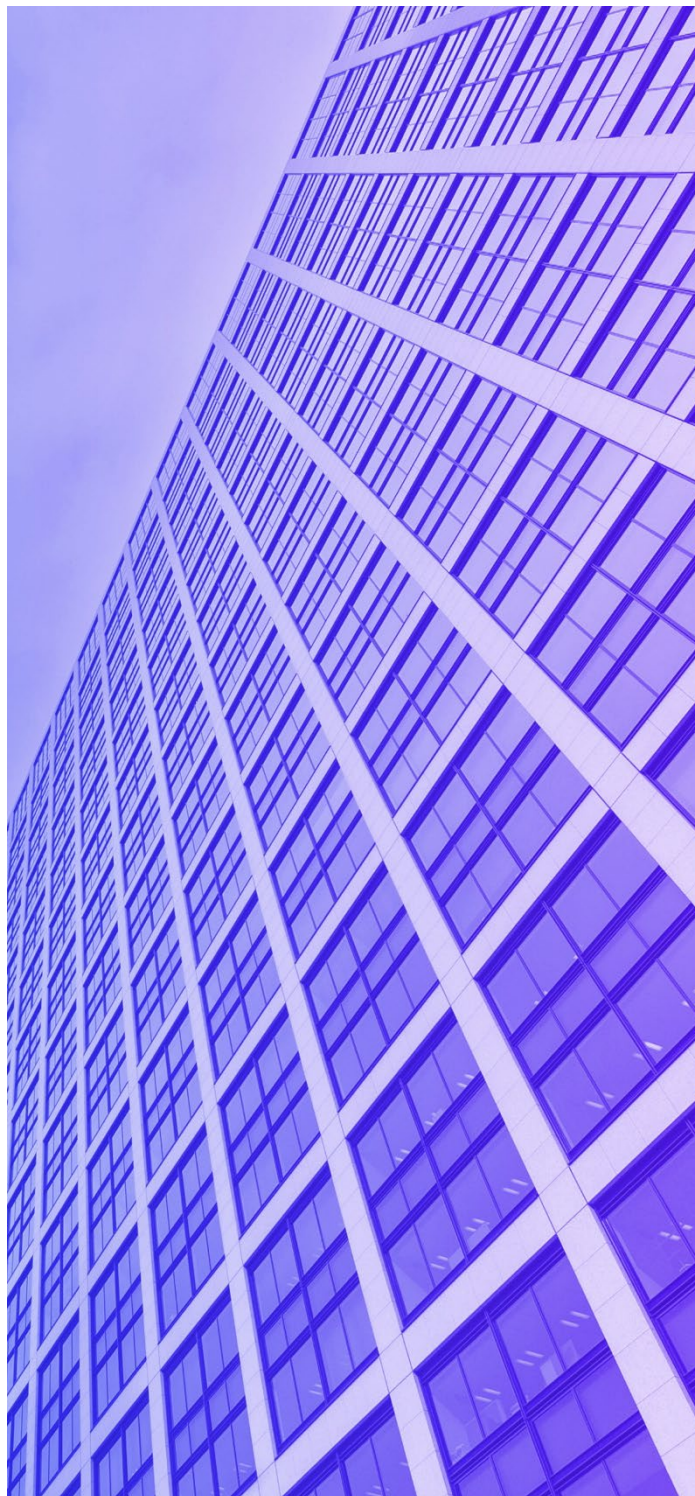
1 Introducción

En KPMG en Perú, estamos comprometidos con los más altos estándares de comportamiento personal y profesional en todo lo que hacemos. La ética, la integridad y la honestidad son el fundamento de lo que somos.

Nuestros trabajadores están llamados a mantener un compromiso inquebrantable con la ética, la integridad, el cumplimiento de las leyes, regulaciones y estándares profesionales, y se requiere específicamente que cumplan con el [Código de Conducta Global de KPMG International](#).

La fortaleza de la reputación de nuestra Firma no solo se basa en nuestra propia conducta, sino también en la de aquellos con quienes hacemos negocios. Estamos comprometidos a inspirar confianza y permitir cambios positivos en todos los lugares donde operamos. Por lo tanto, también esperamos que nuestros proveedores, subcontratistas, consultores externos y otros terceros (en adelante, "Tercero o Terceros") cumplan con los mismos principios éticos.

Este Código de Conducta de Terceros explica las prácticas comerciales responsables y los principios que deben seguir los Terceros con los que nos relacionamos. Los requisitos que describe se basan en el compromiso de KPMG de garantizar que nuestras relaciones comerciales cumplan con los más altos estándares legales, éticos, ambientales y humanos. El Código se aplica a todos los Terceros y debe seguirse durante todo el tiempo que hagan negocios con nosotros.



2 Principios

Visión general

Los Terceros deben adherirse y están obligados a cumplir plenamente con este Código y con todas las leyes y reglamentos aplicables a ellos. Alternativamente podrán declarar de forma fehaciente que cuentan con políticas y principios equivalentes a los establecidos en este Código. En tal caso, se considerará que, al cumplir con sus propias políticas, también están cumpliendo con los principios y obligaciones de este Código y con las leyes y reglamentos aplicables. Cuando las disposiciones del contrato de un Tercero con KPMG o las leyes locales aplicables sean más estrictas que las disposiciones del presente documento, el Tercero deberá cumplir con los requisitos más estrictos. Este Código no reemplaza ni reemplazará las obligaciones contractuales o legales más estrictas que los Terceros puedan tener con KPMG o en virtud de la legislación local.

Este Código no puede abarcar todos los escenarios. Esperamos que los Terceros adopten los principios y el espíritu del Código con sentido común, y que busquen orientación en caso de cualquier duda o pregunta.

Conducta e Integridad



Integridad empresarial y cumplimiento de las leyes: Los Terceros no deben participar en ningún comportamiento ilegal ni contrario a la ética y deben garantizar el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables. Se espera que los Terceros mantengan los estándares de prácticas comerciales justas y ejerzan un buen juicio comercial. Los Terceros deben esforzarse por mantener su propio proceso confidencial para permitir que los trabajadores y contratistas informen sobre incidentes de comportamiento ilegal o contrarios a la ética.



Políticas y Código de Conducta de Terceros: Los Terceros deben mantener y hacer cumplir políticas y procesos que cumplan con los estándares establecidos por este Código, así como promover los mismos dentro de sus propias relaciones con terceros.



Informes y orientación: Los Terceros deben esforzarse por proporcionar a sus trabajadores y contratistas acceso a canales de denuncia adecuados o a un proceso confidencial para buscar asesoramiento o plantear preocupaciones legales o éticas sin temor a represalias. Se anima a los Terceros y a sus colaboradores a que se pongan en contacto con su contacto principal de KPMG para plantear cualquier sospecha de violación de nuestro Código de Conducta Global, cualquier ley o reglamento aplicable, o en caso de que exista alguna pregunta sobre este Código. También pueden utilizar la [línea directa internacional de KPMG](#) (KPMG International Hotline), a la que se puede acceder a través del enlace incorporado o el código QR a continuación. Alentamos a nuestros proveedores a informar a sus trabajadores que no serán objeto de represalias por plantear cualquier preocupación de buena fe.



Escanea el QR para acceder a la línea directa internacional de KPMG (KPMG International Hotline)



Competencia leal y ventaja indebida: Los Terceros no entrarán en acuerdos anticompetitivos formales, informales o implícitos. No deben intercambiar información de precios actual, reciente o futura, ni ninguna otra información sensible desde el punto de vista de la competencia, con los competidores. Se espera que los Terceros no restrinjan la competencia a través de, entre otros, la fijación de términos de precios, conspirando con otras partes para dividir mercados, territorios o clientes, y socavando el proceso de licitación a través de métodos colusorios o engañosos.



Corrupción, soborno y otros delitos financieros: Los Terceros deben fomentar una cultura comprometida con la realización de negocios de manera justa, ética y evitando incluso la más mínima percepción de que se realizó un pago indebido u otro incentivo o abuso del poder confiado para obtener una ventaja comercial. Los Terceros deben utilizar prácticas razonables para prevenir el soborno u otras influencias indebidas en todas sus formas y apoyarán los esfuerzos para combatir la corrupción. Asimismo, deben cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables relacionadas con los procesos de contratación privada y pública; y, no pueden participar en ninguna actividad que cree una apariencia de irregularidad o influencia indebida en torno a dichos procesos.

Los Terceros no deben participar ni ayudar a ningún otro tercero en tratos corruptos, incluido el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo u otras actividades delictivas financieras, o cualquier actividad que contravenga cualquier sanción pertinente o las leyes o regulaciones aplicables en materia de control de exportaciones.

Importante:

Esperamos que los Terceros mantengan el cumplimiento de todas las leyes, directivas y regulaciones anticorrupción que rigen las operaciones en los países donde hacen negocios, incluido, entre otros, el cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("FCPA"). También esperamos que los Terceros mantengan el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables en materia de comercio internacional y exportación.



Regalos, entretenimiento, hospitalidad y otros incentivos: Esperamos que los Terceros compitan según los méritos de sus productos y servicios. Los Terceros no deben solicitar, ofrecer, aceptar, prometer pagar o proporcionar regalos, entretenimiento, hospitalidad u otros incentivos cuando haya razones para creer, o que un tercero razonable e informado pudiera llegar a la conclusión, de que puede haber intención de influir indebidamente en las decisiones o perjudicar la objetividad relacionada con sus tratos comerciales.

Los Terceros no deben solicitar, ofrecer, prometer, dar o aceptar dinero, regalos o cualquier cosa de valor, incluido aquellos sin valor monetario (por ejemplo, ofertas de trabajo, boletos para un lugar, sobornos, pagos de facilitación, etc) a un funcionario público a cambio de cualquier ventaja comercial.

Los Terceros deben familiarizarse con las políticas de obsequios y hospitalidad de KPMG, así como con la legislación local, antes de ofrecer o proporcionar cualquier obsequio o entretenimiento comercial al personal de KPMG. Nunca se deben ofrecer obsequios o entretenimiento al personal o representantes de KPMG en circunstancias que creen apariencia de irregularidad.

¹ Funcionario público se define como un funcionario o empleado federal, estatal, local o extranjero elegido, designado u otro funcionario o empleado (incluidos, entre otros, funcionarios públicos de carrera y profesores de universidades públicas) en cualquier nivel de gobierno dentro de cualquier rama del gobierno o cualquier forma de organización gubernamental, incluidos, entre otros, departamentos, agencias, comisiones, juntas, autoridades, fondos públicos o cualquier otra entidad gubernamental o cuasi-gubernamental.

Se debe tener especial cuidado en garantizar que el ofrecimiento de algo de valor 1) esté permitido por la política de KPMG en Perú; 2) cumple con las leyes y regulaciones aplicables, 3) es consistente con las prácticas razonables del mercado local, y 4) no crea ninguna apariencia de potencial irregularidad. Los Terceros deben ser especialmente prudentes en las interacciones con los funcionarios públicos y garantizar el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables a estas interacciones.



Registros verdaderos y precisos: Los Terceros deben mantener registros financieros que registren de manera precisa y justa sus transacciones comerciales, así como las realizadas en nombre de KPMG. Los Terceros no pueden realizar entradas que oculten o disfracen intencionalmente la verdadera naturaleza de cualquier transacción. No se deben conservar fondos o cuentas para fines que no se divulguen de manera completa y precisa. Ningún Tercero debe realizar transacciones, fondos o activos "fuera de los libros" en nombre de KPMG.



Confidencialidad/Privacidad: Los Terceros deben cumplir con sus obligaciones relacionadas con la protección, recopilación, uso y manejo adecuado de la información confidencial y personal. Los Terceros deben proteger los datos personales y la información confidencial contra el uso, la divulgación, el acceso, la pérdida, la alteración, el daño y la destrucción no autorizados e ilegales.



Conflicto de intereses: Los Terceros no deben permitir que los prejuicios, conflictos de intereses o la influencia inapropiada de otros prevalezcan sobre sus juicios y responsabilidades profesionales. Los Terceros deben notificar inmediatamente a KPMG en Perú (pe-fmriskmgmt@Kpmg.com) de todos los posibles conflictos de interés, incluidos aquellos que puedan surgir inadvertidamente, debido a relaciones comerciales o personales con clientes, otros terceros, socios comerciales, competidores de KPMG o con colaboradores de KPMG.



Uso de información privilegiada: Los Terceros deben cumplir con todas las leyes sobre uso de información privilegiada aplicables, en particular en lo que respecta a la información obtenida durante una relación con un cliente u otro compromiso comercial. En relación con cualquier información material y no pública de la que tomen conocimiento durante la ejecución de los servicios, los Terceros no deben comercializar con valores o instrumentos relacionados, ni divulgar de manera inapropiada dicha información no pública, incluidas las previsiones de ganancias, fusiones y adquisiciones previstas, aprobaciones regulatorias o cambios clave de personal. La información privilegiada no tiene que provenir de KPMG. Independientemente de la fuente de la información, los Terceros no pueden comerciar, compartir o utilizar información privilegiada para beneficio personal.



Propiedad intelectual: Los Terceros deben respetar los derechos de propiedad intelectual (las habilidades, el conocimiento y la experiencia del personal) de KPMG y otros. Respetar la propiedad intelectual de los demás significa no utilizar materiales patentados, con marcas registradas, protegidos con derechos de autor u otros materiales patentados (por ejemplo, gráficos o literatura) fuera de sus términos de uso, citando siempre las referencias de manera adecuada y verificando en las etapas iniciales del desarrollo de productos significativos u otros proyectos que no haya una infracción de la patente, marca comercial, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual de otra persona.



Redes sociales: Los Terceros deben abstenerse de realizar actividades irrespetuosas, poco profesionales, acosadoras, difamatorias y discriminatorias en las plataformas de redes sociales. Los Terceros no deben actuar ni hablar en nombre de KPMG, presentarse a sí mismos como KPMG ni emitir opiniones que puedan atribuirse a KPMG, a menos que lo autorice expresamente KPMG.

3

Derechos Humanos y Condiciones Laborales



Trato humano: Los Terceros tratarán a todos los trabajadores con respeto y dignidad y no los someterán a condiciones degradantes.



Trata de personas: KPMG cree que la esclavitud y la trata de personas son problemas graves que deben abordarse de manera directa, y adoptamos un enfoque proactivo para enfrentarlos. Los Terceros no deben participar ni apoyar la trata de personas o la esclavitud moderna, incluido el trabajo forzado, en condiciones de servidumbre o involuntario.



Trabajo forzoso: Los Terceros no deben utilizar el trabajo forzoso o involuntario ni exigir trabajo/servicio de una persona bajo amenaza o coerción. El trabajo debe llevarse a cabo en términos libremente acordados. Los Terceros no deben retener o destruir, ocultar, confiscar o negar el acceso a los documentos de identidad o inmigración de los trabajadores, como pasaportes o licencias de conducir, independientemente de la autoridad emisora.



Trabajo infantil: Los Terceros no deben explotar a ningún trabajador que se encuentre por debajo de la edad mínima legal para trabajar, considerando siempre el estándar que establezca una mayor protección. El empleo de trabajadores menores de 18 años no debe interferir con su educación obligatoria y no debe, por la naturaleza del trabajo o las circunstancias en que se realiza, ser susceptible de dañar la salud, la seguridad o la moral del menor. Además, los Terceros deben cumplir con todas las demás leyes de trabajo infantil en las jurisdicciones en las que operan.



Acoso: Los Terceros deben promover una cultura inclusiva y colaborativa que esté libre de discriminación y acoso, incluido el acoso sexual, las amenazas de acoso o las represalias por denunciar el acoso.



Discriminación: Los Terceros deben fomentar una cultura que busque promover la igualdad de oportunidades para todos. Los Terceros no deben tolerar la discriminación por motivos de género, raza, religión, edad, discapacidad, identidad de género, orientación sexual o cualquier categoría adicional protegida por la legislación local. Se espera que los candidatos y trabajadores sean evaluados en función de su capacidad para realizar el trabajo.



Salarios, horas de trabajo y otras condiciones: Los Terceros deben cumplir con los estándares aplicables respecto de las condiciones de toda su fuerza laboral, incluidas, entre otras, las leyes, regulaciones y estándares relacionados con salarios, horas de trabajo, beneficios y la salud y seguridad de los trabajadores en el lugar de trabajo.



Libertad de asociación y no represalias: Los Terceros deben fomentar un entorno en el que se entiendan claramente las normas empresariales y existan canales claros para que las personas se comuniquen abiertamente con la gerencia sin detrimento ni amenaza de represalias, intimidación o acoso. Además, los Terceros deben respetar los derechos legales de los trabajadores a la libertad de asociación y no obstaculizar los derechos de los trabajadores a organizarse legalmente y afiliarse a asociaciones.



Salud y seguridad: Además de cumplir con los requisitos legales mínimos para las condiciones de trabajo, se espera que los Terceros proporcionen un entorno de trabajo seguro, saludable y libre de drogas (por ejemplo, instalaciones limpias, equipos debidamente mantenidos, instalaciones suficientemente iluminadas y ventiladas) y tomen las precauciones necesarias para evitar accidentes y lesiones.



Procedimientos de quejas: Los Terceros deben proporcionar a los trabajadores procedimientos de quejas efectivos para plantear inquietudes en el lugar de trabajo, incluidas las preocupaciones relacionadas con el acoso y la discriminación, a fin de que sean atendidas adecuadamente por la gerencia. Los trabajadores deben contar con un entorno seguro para presentar sus quejas y comentarios. Los trabajadores y/o sus representantes deben poder comunicarse abiertamente y compartir ideas y preocupaciones con la gerencia en relación con las condiciones de trabajo y las prácticas de la gerencia sin temor a la discriminación, las represalias, la intimidación o el acoso. Todas las formas de represalia contra los trabajadores por plantear una preocupación en el lugar de trabajo están estrictamente prohibidas.

4

Medio Ambiente



Conservación de recursos y protección del clima: Los Terceros deben procurar mejorar la eficiencia en el uso de los recursos y reducir el consumo de materias primas, energía, agua y combustible. Se espera que los Terceros hagan esfuerzos razonables para eliminar o reducir los niveles de residuos generados (tanto sólidos como residuales) y para aumentar el desvío de residuos de los vertederos, la reutilización y el reciclaje. Se alienta a los Terceros a desarrollar y utilizar innovaciones y prácticas centradas en el medio ambiente que reduzcan los impactos ambientales.



Reducción de emisiones y desechos: Los Terceros deben tomar medidas prácticas para minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero y de contaminantes tóxicos y peligrosos.

5 Pacto Mundial



Pacto Mundial: KPMG International es signataria del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, una iniciativa basada en principios que tiene como objetivo influir en la creación de una economía global más sostenible e inclusiva. KPMG está comprometida con los [10 principios fundamentales del Pacto Mundial de las Naciones Unidas](#), lo cual se refleja en este Código.

6 Preguntas



Para cualquier inquietud, posibles violaciones o desviaciones de los principios esperados descritos anteriormente, comuníquese con su(s) contacto(s) en KPMG (a menos que esa persona esté implicada en posibles irregularidades), o envíe un informe a través de la [línea directa internacional de KPMG](#), a la que se puede acceder a través del enlace incrustado o el código QR a continuación.



Escanea el QR para acceder a la línea directa internacional de KPMG (KPMG International Hotline)

Declaración de Cumplimiento o Adhesión al “Código de Conducta de Terceros”

El que suscribe, como persona natural o en representación de una persona jurídica (en adelante, “el Tercero/los Terceros”) declara haber recibido, leído y comprendido el contenido de la Declaración de Cumplimiento o Adhesión al “Código de Conducta de Terceros” (en adelante, el “Código”), el cual se adjunta como anexo y forma parte integrante e inseparable de la presente declaración. Asimismo, en cumplimiento de dicho Código declara y confirma -según corresponda y en cuanto le aplique-, lo siguiente:

Que se adhiere expresamente a este Código y a los principios en él establecidos, y declara, por sí mismo, por sus trabajadores, representantes, agentes, subcontratistas y cualquier tercero relacionado contractualmente o bajo su ámbito de control que esté relacionado e involucrado en la prestación de productos o servicios a KPMG que se encuentra en conformidad con los principios, estándares y obligaciones establecidos en el Código, así como con todas las leyes y reglamentos que le resulten aplicables;

o

Que cuenta con políticas y principios internos equivalentes a los establecidos en el Código, y declara de forma fehaciente, por sí mismo, por sus trabajadores, representantes, agentes, subcontratistas y cualquier tercero relacionado contractualmente o bajo su ámbito de control involucrado en la prestación de productos o servicios a KPMG que se encuentra en cumplimiento de dichas políticas y principios internos equivalentes, y que, en virtud de ello, está en posición de cumplir con los principios, estándares y obligaciones establecidos en el Código, así como con todas las leyes y reglamentos que le resulten aplicables.

- Que asume exclusiva e íntegra responsabilidad por compartir los principios de este Código (o sus equivalentes) con todo su personal, y de informar de inmediato a KPMG sobre cualquier incumplimiento o violación a los términos de este Código, cuya existencia llegue a su conocimiento.
- Que buscará compartir los principios contenidos en este Código (o sus equivalentes) con su respectiva red de proveedores, con especial atención con los terceros o subcontratistas que involucre en el suministro del bien o servicio para KPMG, empeñando su esfuerzo para la incorporación de las prácticas propuestas en el referido Código (o sus equivalentes), con vistas a la sostenibilidad de los negocios. De igual forma, informará de inmediato a KPMG sobre cualquier incumplimiento o violación a los términos de este Código (o sus equivalentes) por parte de sus terceros o subcontratistas, cuya existencia llegue a su conocimiento.
- Que no practicará ningún acto, acción, ni realizará ninguna oferta, incluso verbal, que pueda perturbar el curso de la contratación, incluso con el objetivo de la obtención de facilidad o alteración en el resultado de cualquier contratación de KPMG.
- Que tiene conocimiento de que la firma de esta declaración no obliga a KPMG a establecer ninguna relación comercial o contractual con el firmante o la empresa signataria.

En caso de que los Terceros, sus terceros relacionados o proveedores incumplan o infrinjan esta Declaración de Cumplimiento o Adhesión al “Código de Conducta de Terceros” (o sus equivalentes), dicha situación podría ser fundamento suficiente para finalizar la relación comercial con el Tercero o proveedor, según la gravedad de la infracción y las circunstancias particulares

Razón Social (Tercero)	
Número RUC / Documento de identidad	
Nombre y apellido del Representante o Persona Natural	
Fecha	
Firma	

Kpmg.com/peru



© 2025 Emmerich, Cordova y Asociados S. Civil de R. L. y KPMG Asesores S. Civil de R. L., sociedades civiles de responsabilidad limitada peruana y firmas miembro de la organización global KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.